

DESCUENTOS

Descuento	Tipo de Huésped
30%	Para todos los jubilados del ISSSTE e IMSS de lunes a jueves en temporada baja.
20%	Derechohabientes en temporada baja.
15%	Derechohabientes en temporada alta.
25%	Pensionados de ISSEMYM y adultos mayores con credencial del INAPAM en cualquier temporada.
15%	Grupos de 15 o más personas en cualquier temporada.
10%	Derechohabientes del IMSS-Bienestar en temporada baja.
7%	Derechohabientes del IMSS-Bienestar en temporada alta.
10%	Dos personas del público en general mexiquense acompañantes de jubilados, pensionados y adultos mayores con credencial del INAPAM considerados para recibir los descuentos anteriores.

Nota: Estos descuentos únicamente aplican en los servicios de hospedaje, no en alimentos.

TARIFA POR SERVICIOS ADICIONALES

Centro Vacacional	Servicio	Tarifa
Tonatico y Valle de Bravo	Menú a la carta, carta de bebidas, servicio de cafetería y renta de espacios equipados para eventos especiales.	La Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social con el visto bueno de la Dirección General podrá autorizar los precios señalados.

Los importes a cubrir por daños o pérdidas causadas por los usuarios serán determinados por la Dirección de Prestaciones con el visto bueno de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.

Las tarifas y descuentos deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad vigente.

CUOTAS Y APORTACIONES DE LAS ESTANCIAS PARA EL DESARROLLO INFANTIL 2025

ACUERDO ISSEMYM/1719/002.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11, último párrafo, 20, fracción XIII y 157 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar por mayoría de votos un incremento a las cuotas vigentes a pagar para el ejercicio fiscal 2025, por las personas servidoras públicas usuarias del servicio de las Estancias para el Desarrollo Infantil; así como a las aportaciones a cargo de las instituciones públicas en las que laboran, como se muestra a continuación:

(pesos)

Rangos Salariales Mensuales	Cuota Mensual Usuario	Aportación Mensual Institución Pública
2,000.00 A 4,000.00	1,392.00	3,728.00
4,001.00 A 6,000.00	1,775.00	3,728.00

6,001.00 A 8,000.00	1,966.00	3,728.00
8,001.00 A 10,000.00	2,402.00	3,728.00
10,001.00 A 13,000.00	2,538.00	3,728.00
13,001.00 A 16,000.01	2,674.00	3,728.00
16,001.00 A 20,000.00	2,820.00	3,728.00
20,001.00 A 25,000.00	2,974.00	3,728.00
25,001.00 A 35,000.00	3,147.00	3,728.00
35,001.00 A 45,000.00	3,329.00	3,728.00
45,001.00 EN ADELANTE	3,520.00	3,728.00

Las cuotas que se aplican por el servicio de Estancia Infantil se asignan de acuerdo con los ingresos totales de ambos padres o tutores, con base al tabulador autorizado.

Así mismo, se autoriza mantener el descuento del 10% en el pago de la cuota correspondiente para un segundo y tercer hijo, según sea el caso, independientemente del nivel en el que esté inscrito.

No se pagará cuota por la Inscripción del menor; sin embargo, se cobrará el equivalente a 2 meses de la cuota aplicable en el caso de reinscripción, entendiéndose por ésta, aquellos casos en los que estando inscrito el menor, se dé de baja por un periodo igual o mayor a un mes y se dejen de pagar las cuotas y aportaciones mensuales correspondientes.

Las cuotas y aportaciones determinadas deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad vigente.

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO SOCIAL "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS" 2025

ACUERDO ISSEMYM/1719/003.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11, último párrafo, 20, fracción XIII y 158 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar se continúe aplicando como cuota de recuperación por el servicio que se ofrece en el Centro Social "Eva Sámano de López Mateos", para el ejercicio fiscal 2025, el importe equivalente al 60% de la pensión mensual que les otorga el Instituto a los pensionados y/o pensionistas; y para los residentes no pensionados, el incremento de las cuotas se dará en la misma proporción al que se otorgue a las pensiones.

El presente acuerdo deberá remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad.

Lo anterior, se hace constar por el Secretario Técnico del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 23 fracción II de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; el artículo 30 fracción XV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; y el Acuerdo ISSEMYM/1713/002 de fecha 30 de marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

OMAR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- SECRETARIO TÉCNICO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- RÚBRICA.